



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIRES (2023)

REFERENCIA: EXPROPIACION

DEMANDANTE: DANNY ANDRES VELARDE QUASQUER Y OTROS

DEMANDADO: RAPIDO TAMBO Y OTROS

Radicado: 190013103006-2022-00180-00

En comunicación que allega el Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS, solicita le sea notificada la demanda en referencia, y se haga el traslado correspondiente, argumentando que la Cooperativa Integral de Transporte – Rápido Tambo – Transtambo, entidad a la que representará judicialmente, de acuerdo al escrito poder y certificado de existencia y representación legal, adjuntos a la solicitud; no ha sido notificada a la dirección electrónica institucional rapidotambo1@hotmail.com que es la que registra en el Certificado de existencia y representación legal, donde reposa esa información como único sitio válido para las notificaciones judiciales a la empresa.

Para resolver se, **CONSIDERA:**

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante en correo enviado a la dirección electrónica del Despacho el 30 de enero del presente año, da cuenta que la notificación electrónica a la Cooperativa Rápido Tambo se surtió al correo electrónico sgctranstambo@hotmail.com, como dirección publicada en la página web de dicha empresa. Desconociendo que, al tratarse de personas jurídicas de derecho privado inscritas en la Cámara de Comercio, es en la dirección que este documento indique en la que debe surtirse la notificación, en este caso, de la demanda¹; de ahí que no puede tenerse como surtido dicho trámite, ante el desconocimiento de lo que indica la norma en cita.

No obstante, ante la solicitud de notificación de la presente demanda, elevada por el Dr. Jesús Herney Quiceno, soportada en poder a él conferido por el Representante Legal la demandada Cooperativa Integral de Transporte, Rápido Tambo, por lo que procederá el Despacho a dar aplicación al

¹ 2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico. Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.

art. 301 del C.G.P., como quiera que al haberse constituido apoderado judicial, se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como no valido el trámite de notificación de la demanda surtido a la dirección electrónica sgctranstambo@hotmail.com, de la Cooperativa Integral de Transporte - Rápido Tambo, por el motivo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ENTENDER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia a **LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE - RAPIDO TAMBO** de la presente demanda, conforme lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído,

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al **Dr. JESUS HERNEY QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76312248 y T.P. 97390 del C.S.J., para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE - RAPIDO TAMBO** conforme a los precisos términos del poder a él conferido, por su Representante Legal, JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE.

CUARTTO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 028 hoy 22 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RQUEL MARTINEZ DORDO
Secretaria